

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito**  
**Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

CC. Agustín Barrio García, Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo en su carácter de Notario Público número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete, en su carácter de Notario Público 116 del Distrito Federal y Roberto Núñez Escalante, en su carácter de Notario Público 112, también del Distrito Federal.

El presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de dos de octubre del año en curso, se les llamara al juicio de amparo que promovió Eliseo Morales Padilla, por conducto de su apoderado legal Raúl Gómez García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es Excélsior, El Heraldo de México, el Universal o Novedades de la Ciudad de México, Distrito Federal, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el toca de amparo directo civil 529/2003, derivado del toca civil II-53/2002; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este Tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 3 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Ricardo Dante Juárez García**

Rúbrica.

**(R.- 186496)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito “A” en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo numero 727/2003, promovido por Ilq, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Severo Alberto Morales Briceño, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha tres de octubre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Artículos de Punto Riestra, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Artículos de Punto Riestra, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Antonio Alvarez Pelayo, y precisa como acto reclamado todo lo actuado en la etapa de ejecución del expediente relativo al juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de José Luis Antonio Alvarez Pelayo, ante el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, expediente número 544/94.

24 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito “A” en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 186261)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO  
Hilario Vazquez Socorro

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 817/2003, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Juan Sebastian Estrada Hernández en contra de la resolución de fecha veintisiete de mayo del dos mil tres, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintiséis de marzo del presente año, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Blanca Rosa Maria del Carmen Portillo López y otro contra Eucaliptos Desarrollos S.A. de C.V.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente.

México, D.F. a 4 de septiembre de 2003.  
Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil  
Lic. Héctor Julian Aparicio Soto  
Rúbrica.  
**(R.- 186635)**

VOLVO BUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre de 2003  
(cifras en miles de pesos)

|                                    |         |         |
|------------------------------------|---------|---------|
| Activo                             |         |         |
| Circulante:                        |         |         |
| Bancos                             | 170,146 |         |
| Total activo circulante            | 170,146 |         |
| Fijo                               | -       |         |
| Diferido                           | -       |         |
| Total activo                       | 170,146 |         |
| Pasivo                             |         |         |
| Corto plazo                        | -       |         |
| Largo plazo                        | -       |         |
| Total pasivo                       | -       |         |
| Capital contable                   |         |         |
| Capital social                     | 420,278 |         |
| Resultado de ejercicios anteriores | -       | 279,811 |
| Resultado del ejercicio            | 96,265  |         |
| Otras cuentas de capital           | -       | 66,586  |
| Total capital contable             | 170,146 |         |
| Total pasivo y capital             | 170,146 |         |

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

Liquidador

Manuel Romano Mijares

Rúbrica.

**(R.- 187028)**

CONSORCIO INTERCOM, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de septiembre de 2003, se tomó el Acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de total de \$19'053,761.35 (diecinueve millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 35/100 M.N.) , para quedar establecido aquél en la cantidad de \$393'350,238.65 (trescientos noventa y tres millones trescientos cincuenta mil doscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.) .

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

Consortio Intercom, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial

María Cristina del Carmen Peralta

Rúbrica.

**(R.- 187036)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal**  
**México, D.F.**

**EDICTO**

Expediente 960/2003.

En los autos del Juicio de Amparo 960/2003, promovido por Fernando Bautista Rodríguez, apoderado legal de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el no ejercicio de la acción penal, en la resolución sin fecha de emisión, que determina en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FAF/178/01-11 (desglose), donde se señaló como tercero perjudicado, a Benjamín Fuentes Arredondo, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de éste, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legítimo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se continuará con el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. José Alejandro Ortiz Monroy**

Rúbrica.

**(R.- 187046)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito B  
en Materias Civil y de Trabajo en el  
Estado de Nuevo León  
EDICTO

Terceros Perjudicados: Impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el Juicio de Amparo número 1344/2003-II, promovido por Gloria Martha Lozano Llanes, en contra de actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se han dictado unos autos los cuales a la letra dicen:

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de agosto de dos mil dos.

Visto lo de cuenta, agréguese a sus antecedentes, el escrito de aclaración de demanda presentado por Gloria Maretha Lozano Llanes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 103 fracción I, VII y XV de la Constitución Federal; 1, 36, 114, 116, 147, 149, 156 y relativos a la Ley de Amparo, se admite la demanda promovida por Gloria Maretha Lozano Llanes, en contra de actos del C. Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridad...Se tiene como terceros perjudicados dentro del presente juicio a Ernesto Altamirano Lozano García, Irma Gloria González Saldivar, Impulsora del Canadá, S.A. de C.V. a través de su representante y José Luis Ortiz Cazares, quienes deberán ser emplazados a juicio por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León a quince de octubre de dos mil tres.

Vista la diligencia actuarial de fecha trece de octubre del año en curso, practicada por el actuario de la adscripción, en la que hace constar los motivos por los cuales le fue imposible llevar a cabo el emplazamiento a la tercera perjudicada impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, en tal virtud, y desprendiéndose de las diversas actuaciones que se han realizado para el debido llamamiento a Juicio de la Tercera Perjudicada de referencia, sin que se haya obtenido el domicilio correcto donde pueda ser emplazada al presente juicio de garantías, por ello este Tribunal ordena con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a Impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales contendrán una relación sucinta del presente auto, así como el proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil dos, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de garantías, mismos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local El Porvenir, que se edita en esta ciudad, haciéndose del conocimiento de la parte tercero perjudicada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples del escrito de demanda y que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibida, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Por todo lo anterior se difiere de oficio la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las DIEZ horas con quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la misma. Fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia integra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la quejosa Gloria Martha Lozano Llanes, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primer Distrito B, los edictos correspondientes, a partir de la notificación que se realice, quedando obligado a acreditar fehacientemente, para la fecha de la audiencia constitucional que se señaló, que se hicieron las publicaciones mencionadas con la

oportunidad suficiente para que el tercero perjudicado pueda comparecer el juicio de garantías; apercibido que de no hacerlo se decretara el sobreseimiento en el mismo. Apoya a lo anterior la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Epoca, Tomo XVI, julio de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación, consultable a página 211, cuyo rubro dice: emplazamiento por edicto al Tercero perjudicado. el incumplimiento del quejoso de recojerlos, para su publicación y exhibirla da lugar al sobreseimiento en el Juicio de Amparo. Notifíquese y personalmente al quejoso. Así lo proveyó y firma el Licenciado Octavio Chávez López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Luis Ramón Flores Ibarra, Secretario con quien actúa y da fé.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 16 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito B en materias Civil y de Trabajo del Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

**(R.- 187081)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**

**EDICTO**

Juicio Amparo 757/2003-V, promueve Javier Soriano González, contra actos del Juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdos de veintiuno y veinticuatro de octubre de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Gavel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guillermo Javier Soriano González, sean emplazados por edictos, fijándose las diez horas con cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil tres, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníqueseles que deberán presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 24 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez**

Rúbrica.

**(R.- 187083)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**México**  
**EDICTO**

Enrique Sánchez García.

En los autos del Toca 2818/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por Contreras Bautista José Guadalupe en contra de Enrique Sánchez García. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta sala con fecha trece de agosto del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta sala.

Atentamente

México, D.F., octubre 24 de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 187204)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Mazatlán, Sin.  
**A.C. No. 48/2003**

**PUBLICACION POR EDICTO**

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Se notifica el aseguramiento de ocho mil cuatrocientos seis, discos compactos y tres mil quinientos treinta y un casetes, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales I, en Materia de Averiguaciones Previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos objetos en comento causaran abandono a favor de la Federación.

Cúmplase:

Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eduardo Ruiz Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.

T. de A.            T. de A.  
J. Balderas R. Ma. Teresa Osuna F-  
Rúbrica.           Rúbrica.

**(R.- 187246)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Procuraduría General de la República  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa II**  
Mazatlán, Sin.  
**Av. Previa No. 38/2003**

**PUBLICACION POR EDICTO**

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres. Se notifica el aseguramiento de cuatro gatos hidráulicos tipo botella, dos color gris, marca Trupes con capacidad para ocho toneladas y el otro con capacidad de cinco toneladas, el tercero marca Mikel'S color rojo con capacidad para cinco toneladas y el otro sin marca de color rojo con capacidad de cinco toneladas y de una prensadora de metal hechiza de dos piezas en malas condiciones, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales I, en Materia de Averiguaciones Previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos objetos en comento causaran abandono a favor de la Federación.

Cúmplase:

Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eduardo Ruiz Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.

T. de A.            T. de A.  
J. Balderas R. Ma. Teresa Osuna F-  
Rúbrica.            Rúbrica.

**(R.- 187248)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Investigación Especializada en Delitos Contra la Salud  
de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

**EDICTO**

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1o. fracción I de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes en relación con el artículo 13 del Reglamento interior de Bienes Asegurados, 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se notifica el Aseguramiento Provisional ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria A.P. PGR/UEDO/168/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del bien inmueble, ubicado en calle Río de los Remedios y Plan de Ayala sobre Miguel Hidalgo de la colonia Diez de Abril en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México para el efecto que el bien descrito, no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial del inmueble de referencia, inventario del mismo, así como dictámenes rendidos por peritos, identificación del inmueble, en el interior de las oficinas que ocupa esta Representación Social en el edificio de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada Plaza de la República número 43, 2o. piso, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2003.

**El Agente del Ministerio Público de la Federación**

**Adscrito a la S.I.E.D.O.**

Lic. María Arcelia Blanco Santiago

Rúbrica.

**(R.- 187250)**

Estados Unidos México  
Procuraduría General de la República  
Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa II  
Mazatlán, Sin.  
Notificación de Aseguramiento  
Av. Previa No. 323/02 M-II "B"  
A quien corresponda:  
Ciudad

En cumplimiento al Acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7 y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, NOTIFICA.- Que con fecha diecinueve de diciembre del año 2001, elementos de la Policía Federal Preventiva, pusieron a disposición de esta Fiscalía de la Federación, un vehículo sedán marca Chevrolet, modelo 1998, con serie número 161NE52M3W6230392, con placas de circulación AGJ3726 del Estado de Baja California, el cual se encuentra en malas condiciones de uso, en virtud de haber participado en un accidente automovilístico ocurrido con fecha catorce de diciembre del año 2001, unidad que se encuentra afecta a la presente indagatoria, y la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con fecha 10 de marzo del año en curso, actualmente dicho Servicio de Administración de Bienes Asegurados, es Servicio de Administración, y Enajenación de Bienes del Sector Público; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarán abandonados a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 22 de agosto de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adsc. a la Mesa II "B"

Lic. Clemente Nájera Villalobos

Rúbrica.

**(R.- 187251)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Colima, Col.  
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas  
Delegación Colima, Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la  
Federación

EDICTO

Notifíquese a Carlos César y Yanetzi Alejandra de apellidos Salazar Lucas, por conducto de su Representante Legal la C. Maribel Lucas González, que en la averiguación previa 27/2003-C-III, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento del inmueble que se ubica en calle General Nicanor Chávez Gaytán número 450, colonia Loma Bonita, en Villa de Alvarez, Colima; Asimismo, todos los bienes muebles que se encontraban en su interior los cuales se encuentran listados, en el acta de aseguramiento respectiva por lo que la finca en cuestión y dichos muebles, se encuentran a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento al Acuerdo ministerial respectivo, se ordena la publicación del presente; se apercibe a los propietarios del inmueble antes citado, a fin de que no enajene o grave la finca referida; así también, en caso de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de 90 noventa días para los bienes inmuebles y muebles de mérito, contados a partir del día siguiente al de la notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo de la Tercera  
Agencia de Averiguaciones Previas

Lic. David Ocón Bonales

Rúbrica.

**(R.- 187256)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Colima, Col.

Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas  
Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
EDICTO

Notifíquese a García Alcaraz María Santos, que en la averiguación previa 27/2003-C-III, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento del inmueble que se ubica en calle Susana Ortiz Silva número 304, colonia Ramón Serrano, en Villa de Alvarez, Colima; asimismo, todos los bienes muebles que se encontraban en su interior, los cuales se encuentran listados en el acta de aseguramiento respectiva por lo que la finca en cuestión y dichos muebles, se encuentran a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento al acuerdo ministerial respectivo, se ordena la publicación del presente; se apercibe al propietario del inmueble antes citado, a fin de que no enajene o grave la finca antes referida, así también, en caso de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de 90 noventa días para los bienes inmuebles y muebles de mérito, contados a partir del día siguiente, de la notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo de la Tercera Agencia de Averiguaciones Previas

Lic. David Ocón Bonales  
Rúbrica.

**(R.- 187259)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Colima, Col.  
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas  
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
Delegación Estatal Colima  
EDICTO

Notifíquese a Rafael Chávez Rodríguez, que en la averiguación previa número 49/2003-II, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I Inciso A) Subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se aseguro la finca urbana marcada con el número 49 de la calle Gregorio Torres Quintero, colonia San Isidro, en Villa de Alvarez Colima, misma que se encuentra a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para los efectos legales correspondientes, por lo que en cumplimiento del acuerdo ministerial, respectivo, se ordena realizar la publicación del presente; apercibiéndosele para que no enajene o grave la finca antes referida, así como de que de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de 90 (noventa) días, contado partir de que surta efectos la presente notificación, causara la misma abandono a favor de la Federación.

Colima, Col., a 10 de agosto de 2003.

El C. agente del Ministerio Público de la Federación  
en Apoyo de la Agencia Segunda de Averiguaciones Previas

Lic. David Ocón Bonales

Rúbrica.

**(R.- 187260)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Durango  
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales  
Agente del Ministerio Público Federal  
Investigador en Santiago Papasquiario, Durango  
en Santiago Papasquiario, Durango  
Averiguación Previa 79/2002  
EDICTO

Se notifica a los ciudadanos Alberto Castro Ramos, José Javier Peres Flores, Julio Martínez Vázquez, Yesica Noemí Galindo Ramos, Angélica Peres Rodríguez, María Luisa Ortiz Baylón, Jaime Miranda Avila y a quien corresponda, que dentro de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, que: 1).- 4,100 discos compactos (piratas), 2).- 705 casetes. 3).- Dos bocinas marca JBL, 4).- Cuatro bocinas hechizas, 5).- Dos bocinas marca Fisher, 6).- Dos amplificadores marca Peavey, 7).- Un minicomponente marca JVC con dos bocinas, 8).- Una grabadora marca RCA, 9).- Una grabadora marca Sound-Sonic, 10).- Un aparato Deck marca Tenichs, todos propiedad de los antes mencionados o quien crea que tiene derecho a los mismos, que tales objetos se encuentran afectos a la averiguación previa número 79/2002, haciendo del conocimiento que con fecha 23 de julio del año próximo pasado, con apoyo en lo establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior se hace del conocimiento para efecto haga valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Procuraduría General de la República, en esta ciudad de Santiago Papasquiario, Durango, calle del Valle y Francisco Ramírez sin número de la colonia Silvestre Revueltas, aperecidos de que en caso de no realizar manifestación alguna, se decretará el abandono de los mismos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Papasquiario, Dgo., a 27 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Flores Luna

Rúbrica.

**(R.- 187264)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Durango  
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales  
Agente del Ministerio Público Federal  
Investigador en Santiago Papasquiario, Durango  
Averiguación Previa 79/2002

**EDICTO**

Se notifica, a quien corresponda, que dentro de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, que: 1).- 600 discos compactos (piratas), 2).- Una bocina de color negro marca JBL, modelo 2220 B, 3).- Un amplificador para altavoz marca Marantz, 4).- Un amplificador para altavoz marca Nikko STA-5010, 5).- Un minicomponente marca Emerson sin bocinas, todos propiedad de quien crea que tiene derecho a los mismos, que tales objetos se encuentran afectos a la averiguación previa número 79/2002, haciendo del conocimiento que con fecha 3 de septiembre del año próximo pasado, con apoyo en lo establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior se hace del conocimiento para efecto haga valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Procuraduría General de la República, en esta ciudad de Santiago Papasquiario, Durango, calle del Valle y Francisco Ramírez sin número de la colonia Silvestre Revueltas, apercibido de que en caso de no realizar manifestación alguna, se decretará el abandono de los mismos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Papasquiario, Dgo., a 28 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Flores Luna

Rúbrica.

**(R.- 187268)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Tres  
Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Sección: Averiguaciones Previas  
Mesa: III  
No. de Oficio: 1666  
Expediente: A.P. 318/2003-III  
EDICTO

Asunto: El que se indica.

A quien corresponda.

Dom. desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 182-A, 182-B fracción II, y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta representación social de la Federación, dentro de la averiguación previa penal número 318/2003-III, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo cometido en el extranjero, decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Tahoe, modelo 1999, seis puertas, de color roja, con placas de circulación 3MSG21 del Estado de Texas, con número de serie 1GNEC13R9XJ543839. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave el bien asegurado, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficina la copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del vehículo, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Asimismo se le notifica que dentro de un término de tres meses computables a partir de la presente notificación se presente a reclamar el vehículo descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de agosto de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Tres

Lic. César Alejandro Dávila Moreno

Rúbrica.

**(R.- 187271)**

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 22,329, de 31 de octubre de 2003, ante mí, Yolanda Isaura, Lauro Arturo y Carlos Alberto, de apellidos Camarillo Caballero aceptaron la herencia y la primera además el cargo de albacea en la sucesión de Carlota Caballero Martín del Campo y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

El Notario No. 82

**Lic. Adalberto Perera Ferrer**

Rúbrica.

**(R.- 187343)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora  
Apatzingán, Mich.  
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi Acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número 037/2003-A, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se decretó el aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Gran Cherokee, color negro, modelo 1998, placas de circulación PJE5888, particulares del Estado de Michoacán, con número de serie 1J4GZ78Y5VC250177, y toda vez que de autos se desprende que en la presente indagatoria se consultará la reserva, deberá notificarse al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de seis meses, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

25 de junio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Agencia Unica Investigadora en Apatzingán  
Lic. César Armando Martín del Campo González  
Rúbrica.

**(R.- 187348)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Investigadora en Apatzingán  
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número 044/2003-A, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se decretó el aseguramiento del el vehículo marca: Toyota, tipo: pick up, color: rojo, modelo 1979, mil novecientos setenta y nueve, placas de circulación: MZ46134, del Estado de Michoacán, con número de serie: RN47012894, y toda vez que de autos se desprende que en la presente indagatoria se consultará la reserva, deberá notificarse al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de seis meses, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

25 de junio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Agencia Unica Investigador  
en Apatzingán

C. Lic. César Armando Martín del Campo González  
Rúbrica.

**(R.- 187350)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 36/90**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, dictados en los autos relativos al juicio de quiebra de Magnesio, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 36/90, se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Lectura de la lista provisional de los acreedores presentado por la sindicatura.
- 3.-** Debate contradictorio de los créditos.
- 4.-** Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Jaime Daniel Cervantes Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 187357)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Zacatecas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Segunda Investigadora, Zacatecas, Zac.

Acuerdo para notificar aseguramiento de vehículo. Averiguación previa número:  
Z/79/II/2003

#### EDICTO

Zacatecas, Zacatecas, a los once doce días del mes de julio del año dos mil tres.

VISTO.- Lo actuado dentro de la Averiguación Previa número Z/79/II/2003, instruida en contra Ignacio Zaragoza Hernández, Javier Martínez Navarro, Artemio Esquivel Rosales y José de Jesús Ibarra Rodríguez por el delito de contra la salud ya que por Acuerdo de fecha siete días del mes de julio del año dos mil tres, dentro de la averiguación previa arriba señala señalada que a la letra dice: en el que se advierte de la misma que se recibió el oficio número PFP/CRZ/XXXII/1259/2003, de fecha seis de julio del año dos mil tres, suscrito por el C. Inspector Jefe Karim Alejandro Cabrera Zegbe, mediante el cual remite el parte informativo número 058/2003, contenido en el oficio número PFP/CRZ/XXXII/1259/2003, de fecha seis de julio del año dos mil tres, suscrito por el C. Francisco Javier Martell Ruiz, elemento de la Policía Federal Preventiva, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que al encontrarse efectuando un servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al turno de 15:00 a 22:00 horas abordo del CRP 8855, siendo las 15:50 horas, en el kilómetro 304+00 de la carretera (54) Colima Ciudad Mier, tramo Zacatecas-Tabasco, transitaba un automóvil marca Ford, color blanco el cual excedía el límite de velocidad, indicándole a su conductor que detuviera su marcha a la derecha de la vía para formularle la infracción correspondiente, reportando lo anterior al Centro de Comunicaciones de esta Estructura Regional Zacatecas el contacto con dicho vehículo, explicándole al conductor el motivo de su detención y solicitándole su licencia para conducir y la tarjeta de circulación del vehículo, al entregarle la tarjeta de circulación note que su mano temblaba, observando el suscrito una bolsa de polietileno la cual sus acompañantes querían ocultar, ordenándoles descendieran a todas los ocupantes del mismo para revisar el vehículo, abriendo la cajuela posterior encontrando tres bolsas de polietileno despidiendo un olor a marihuana, abriendo una bolsa conteniendo una hierba color verde características a la cannabis indica (marihuana) , solicitándole el apoyo al responsable de turno C. Subdirector Sergio Dávila Aguirre para trasladar a las instalaciones de dicha estructura el vehículo en cuestión siendo este un automóvil, tipo sedán, marca Ford, modelo 1985, serie número 1MEBP92F3FH525334, motor con igual serie, placas de circulación ZES9934 particulares del Estado de Zacatecas; mismos que según dictamen químico emitido por la perito adscrita este resultado positivo para el clorhidrato de cocaína, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, así como los tres mil ciento cincuenta pesos y un billete de cien dólares dentro de los cuales se encontraban cien pesos en dos billetes de cincuenta pesos que sirvieron para la compra de las una grapa de cocaína por parte de Armando Rosas Martínez a Antonio Fernández, en la inteligencia de que el estupefaciente que quedara depositado en las Instalaciones de la Onceava Zona militar de Guadalupe, Zacatecas y el vehículo en las Grúas Escobedo, ambos a disposición del al C. Juez que siga conociendo de la presente indagatoria, con conocimiento de todo lo anterior a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución y al Servicio de

Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (SERA). Por lo de Acuerdo en lo establecido en el en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por medio de esta notificación a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga en términos del artículo 44 de la Ley de la Materia, no deberá gravar el citado automotor, conforme al artículo de la Ley Especial, haciéndole saber que en caso contrario el bien descrito en el plazo de seis meses establecido causará abandono a favor de la Federación. Y si para el caso de la integración de la indagatoria comparece el citado propietario deberá notificarse por vía comparecencia del aseguramiento en los términos referidos y sigue manifestando que ha quedado debidamente enterado del aseguramiento referido dándose por recibido del Inventario del vehículo señalado, debiéndose hacer entrega de copia certificada del inventario del vehículo descrito al que aparece como propietario del inmueble según tarjeta de circulación.

**CUMPLASE**

- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Brigido Torres Palacios, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Segunda Agencia Investigadora, que actúa legalmente asistido de testigos que al final firman y dan fe.- Damos fe.-

Testigo de asistencia Testigo de asistencia

Francisco J. Esquivel C. Aída Castro Ramírez

Rúbrica. Rúbrica.

RAZON.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento con el Acuerdo que antecede y se giró el oficio número 1244.- Conste.

**(R.- 187412)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación en el Estado de Jalisco  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa 5 Agencia 2  
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario de un vehículo marca Dodge, tipo Van-Trdesman 200, color azul, con franjas en los costados, modelo 1978, placas de circulación JAV-16-20 particulares del Estado de Jalisco.

Asegurado dentro de la averiguación previa 1380/2003, iniciada por un delito contra la salud, en la Agencia del Ministerio Público de la Federación II, Mesa V, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, en virtud de la situación jurídica que guardan; asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y abandonados, los bienes causaran abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2003.  
El Agente Ministerio Público de la Federación  
Titular de Mesa V, Agencia II  
Lic. José Manuel Hernández Martínez  
Rúbrica.  
**(R.- 187414)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Chiapas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa 2  
Tapachula, de Cordoba y Ordoñez, Chiapas  
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
Averiguación Previa número TAP/134/II/2003

En la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los 4 días del mes de junio de 2003.

A quien corresponda. Se notifica que dentro de la Averiguación Previa número TAO/134/II/2003, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley General de Población, con fecha 21 de abril se realizó el aseguramiento provisional de un vehículo marca Freigthliner, tipo tracto camión, quinta rueda, modelo 1993, con número de serie T-254CM0013664, de color blanco con franjas laterales de color dorado con azul, con número económico 1075; el cual se encuentra enganchado a un remolque marca Tatsa, tipo cisterna, con número de serie 9427TAT2794, moldeo 1994, con capacidad de 41'500 litros, número económico 1075, de color blanco. Se le apercibe, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior de conformidad en los dispuesto por los artículos 21 y 102 Constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en cumplimiento al acuerdo número A/11/02, del C. Procurador General de la República, y 4o., de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
Lic. Carlos Martínez González  
Rúbrica.

**(R.- 187422)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la Republica**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A" Mesa III**  
Culiacán, Sin.

**Acuerdo de notificación de aseguramiento de aeronave**

C. Juan Solís Sánchez

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, notifico a usted que dentro de la averiguación previa número 385/2000 se procedió al aseguramiento de una aeronave tipo fumigadora, con la leyenda "Rockwell Trush Commander, sin matricula, la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados (hoy) Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (S.A.E.), así también se le notifica que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 182-B de la referida ley, cuenta usted con un plazo de sesenta días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no hacerlo en el plazo referido, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 6 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Adsc. a la Mesa III de Procedimientos Penales

Lic. María de Jesús Aceves Medina

Rúbrica.

**(R.- 187424)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales**  
**en el Estado de México**

**EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 441/2000-V, promovido por Cooperativa Caja Popular y Socios de la Cooperativa Caja Popular por conducto de su apoderado legal Bernardo Leyva Martínez y Salvador Soto Vázquez, contra actos del Juez Segundo Penal con residencia en Colima, en el cual se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio del presente edicto, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz sur número 302, 3o. piso, colonia Centro, código postal 50000, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Doy fe.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. María Isabel Sánchez Ordóñez**

Rúbrica.

**(R.- 187426)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia  
Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda  
Coordinación General de Integración y Seguimiento  
A.P.: PGR/014/LD/2001

**EDICTO**

Se notifica a Alyn Richard Waage, a su representante legal o a quien se crea con derecho, que esta Representación Social de la Federación dentro de los autos de la Averiguación Previa PGR/014/LD/2001, 16 párrafo primero, 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción III, 104, 123, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 6, 7, 76 y 78 fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 1, 4 fracción I, apartado A), inciso e), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 28 fracción III de su reglamento; esta Representación Social de la Federación decretó aseguramiento provisional de computadora portátil tipo lap top color negro, marca DELL, modelo PPI INSPIRON 7500 y número de serie SUBASSYPN0009963T-12961-04P-1887. La presente notificación se realiza, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, sito en Plaza de la República número 35, segundo piso, código postal 06030, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., y en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a ALYN RICHARD WAAGE o a su representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

La Agente del Ministerio Público de la

Federación, Adscrita a la UEIOFM

LIC. María Oralia Canisales García

Rúbrica.

**(R.- 187434)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sección Amparos  
Mesa VIII  
Expediente 658/2003  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Octavio Adán González Rivera

En el Juicio de Amparo 658/2003, promovido por Esinar, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, del Juez Décimo Sexto de lo Civil y de los Actuarios adscritos a dicho juzgado, todos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Octavio Adán González Rivera, por auto de treinta y uno de octubre del año dos mil tres, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de  
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Lic. Sergio Castañeda Hernández  
Rúbrica.

**(R.- 187497)**

EDIFICIO INSURGENTES MANZANILLO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
(pesos)

|  |               |              |
|--|---------------|--------------|
| Activo                                     |               |              |
| Efectivo e inversiones temporales          | \$3'533,808   |              |
| Total del activo                           |               | \$ 3'533,808 |
| Pasivo                                     |               |              |
| Total del pasivo                           |               | \$ 0         |
| Capital contable                           |               |              |
| Capital social                             | \$ 18'349,359 |              |
| Resultado de ejercicios anteriores         | (10'697,171)  |              |
| Resultado del ejercicio en curso           | 4'608,423     |              |
| Exceso o insuficiencia en la actualización | (8'726,803)   |              |
| Total del capital                          |               | \$ 3'533,808 |
| Total pasivo y capital                     |               | \$ 3'533,808 |

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D. F. a 20 de octubre de 2003

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Representante del Liquidador

**C.P. Alejandro Benigno González Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 187539)**

**CONVOCATORIA**

Casa de Moneda de México, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, las Normas Internas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Casa de Moneda de México, convoca a todas las personas físicas o morales a participar en la licitación pública para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

| <b>Partida</b> | <b>Concepto</b>  | <b>Kg</b> | <b>Precio mínimo de venta</b> |
|----------------|--|-----------|-------------------------------|
| I              | Rollos de lámina perforada de acero inoxidable 430 de 1.17 mm de espesor | 31,127    | \$186,762.00                  |
| II             | Rollos de lámina perforada de acero inoxidable 430 de 1.43 mm de espesor | 60,272    | \$361,632.00                  |
| VI             | Centros de arillo de acero inoxidable 430.                               | 151,846   | \$411,183.78                  |
| VII            | Centros de arillo de acero inoxidable 430.                               | 106,170   | \$287,497.74                  |

1.- Venta de bases: se podrán adquirir en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, el costo de las bases para participar en la presente licitación es de \$300,00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado, las bases se encuentran disponibles en el domicilio antes señalado, así como en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>

2.- Inscripción de los participantes: la inscripción de los participantes será de 10:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día 28 de noviembre de 2003 en el domicilio señalado en el numeral 1.

3.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar se podrán verificar previa solicitud y autorización en el domicilio y horarios señalados en las bases.

4.- Acto de junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones sobre estas bases se realizará en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, ubicada en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., el día 24 de noviembre del presente año a las 11:00 horas, siendo optativa la asistencia de los concursantes.

5.- Acto de apertura de ofertas: el día 2 de diciembre a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en el domicilio señalado en el punto anterior.

6.- Acto de fallo: el día 2 de diciembre de 2003 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales en el domicilio señalado en el numeral 4.

7.- Pago de los bienes: los participantes deberán de efectuar el pago de 100 % de los bienes adjudicados a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de esta licitación.

8.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes se llevará a cabo en el lugar donde se encuentran ubicados y de acuerdo con lo especificado en las bases de la licitación, a partir del pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

9.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

10.- Garantía de seriedad: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta o avalúo sobre los que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

24 de noviembre de 2003.

Subdirectora Corporativa de Recursos Materiales

**Lic. Eréndira O. Villalpando Vega**

Rúbrica.

**(R.- 187599)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

EDICTO

Juicio de Amparo 1099/2003, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, representada por Carlos Martínez Paredes, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de tres de noviembre de dos mil tres se ordenó: Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado José de Jesús Alvarado de la Torre, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del tres de diciembre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a siete de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
Lic. Claudia E. Hurtado de Mendoza Gódinez

Rúbrica.

**(R.- 187645)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/03, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO

Aviso 03/2003. De conformidad con el apartado 10.2 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el 10 de julio de 2003, en este medio informativo, se comunica a los interesados en el concurso, que se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

El numeral 1.3.1 Dice:

Realizar los estudios técnicos necesarios para la construcción, tierra adentro de la superficie federal terrestre que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, de la infraestructura portuaria consistente en una dársena de ciaboga y un muelle, con las obras marítimas y el señalamiento marítimo correspondiente, para servicio de buques gaseros propiedad o al servicio de la signataria del contrato de cesión y, en su caso, establecer el derecho de vía para el o los ductos que en los términos del contrato señalado y de las autorizaciones y permisos correspondientes, dicha signataria establezca en la terminal y en el interior del Puerto para servicio de la terminal;

Debe decir:

Realizar los estudios técnicos necesarios para la construcción, tierra adentro de la superficie federal terrestre que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, de la infraestructura portuaria consistente en una dársena de ciaboga o una dársena de atraque, esta última siempre que permita la operación de un buque en su interior sin que se interfiera o suspenda la navegación interior en los canales o en la dársena del puerto o la operación de otras terminales o instalaciones, así como construir un muelle, con las obras marítimas y el señalamiento marítimo correspondiente, para servicio de buques gaseros propiedad o al servicio de la signataria del contrato de cesión y, en su caso, establecer el derecho de vía para el o los ductos que en los términos del contrato señalado y de las autorizaciones y permisos correspondientes, dicha signataria establezca en la terminal y en el interior del Puerto para servicio de la terminal;

La sección 7, Dice:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 5 y el 17 de noviembre, respectivamente, de 2003. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 4 y el 15 de diciembre, respectivamente, de 2003. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

El numeral 8.3, Dice:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 26 de noviembre de 2003, conforme se indique en las bases.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 9 de enero de 2004, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 5 de noviembre de 2003.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Juan Paratore García

Rúbrica.

**(R.- 187646)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial de la Federación  
Estado de Michoacán  
Juzgado Séptimo de lo Civil  
Morelia, Michoacán  
EDICTO

Notificación a: Rafael Zamudio Tena

Dentro del juicio Ordinario Civil 822/96, que sobre declaración de Inexistencia de Mandato, promueve Alfonso Rodríguez Ambríz, frente a usted y otros, en fecha seis de octubre del año dos mil tres, se dictaron tres autos, que en lo conducente dicen.

Se tiene a Salvador Manuel Guerrero Tapia, apoderado jurídico del codemandado Jesús Tena Rosas, Jose Orfeo Cortes Alvarez, apoderado jurídico del codemandado Jose Cortes Martínez y a Felipe Torres Vega, apoderado jurídico de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, el cual se admite en ambos efectos; se manda requerir a Rafael Zamudio Tena, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas señale domicilio para recibir notificaciones personales en el Tribunal de Alzada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán a través de la publicación de lista. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Alejandro Rangel González

Rúbrica.

(R- 187658)

**Fondo Nacional de Fomento al Turismo**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-02/0**  
**CENTRO INTEGRALMENTE**  
**PLANEADO BAHIAS DE HUATULCO**

Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la licitación pública nacional número LPN-02/03 Bahías de Huatulco, para la enajenación al mejor postor, de los bienes cuyas características se describen en el cuadro que abajo se indica:

Centro Integralmente Planeado Bahías de Huatulco

| <b>Venta de bases</b>  | <b>No. de lote</b> | <b>Descripción</b>  | <b>Cantidad y unidad de medida</b> |              | <b>Precio mínimo de venta en \$</b> | <b>Fechas de los actos</b>  |
|--|--------------------|---|------------------------------------|--------------|-------------------------------------|---|
| Bulevar Chahué s/n, Sector R, C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oaxaca<br>Los días 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2003<br>De 9:00 a 13:00 Hrs.<br>Estas tendrán un costo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., el pago de las mismas será mediante efectivo o cheque certificado o de caja<br>www.fonatur.go b.mx | <b>Capítulo 1</b>  |   |                                    |              |                                     | Recepción de documentos 1 de diciembre de 2003 9:00 a 14:00 Hrs.<br>Apertura de ofertas 2 de diciembre de 2003 a las 12:00 Hrs.<br>Evaluación de ofertas 2 y 3 de diciembre de 2003<br>Fallo de la licitación 4 de diciembre de 2003 a las 12:00 Hrs. |
|  | 1                  | Accesorios y material eléctrico                               | 9,145                              | Pieza        | \$167,445.65                        |   |
|  | 2                  | Material de ferretería  | 6,655                              | Pieza        | \$61,058.81                         |   |
|  | 3                  | Productos de industrias metálicas básicas                     | 986                                | Pieza        | \$17,945.37                         |   |
|  | 4                  | Productos metálicos para tubería                              | 18,773                             | Pieza        | \$430,235.69                        |   |
|  | 5                  | Productos de asbesto  | 40                                 | Pieza        | \$2,325.60                          |   |
|  | 6                  | Productos de concreto   | 1,958                              | Pieza        | \$84,602.27                         |   |
|  | 7                  | Torres, postes y estructuras metálicas                        | 2                                  | Pieza        | \$1,799.28                          |   |
|  | 8                  | Pinturas, barnices, solventes, colorantes, tintas y pigmentos | 90                                 | Pieza        | \$1,477.98                          |   |
|  | 9                  | Productos de plástico   | 1,759                              | Pieza        | \$48,361.17                         |   |
|  | 10                 | Equipo de comunicación  | 6                                  | Pieza        | \$1,349.46                          |   |
| 11   | Equipo eléctrico   | 11  | Pieza                              | \$105,594.79 |                                     |   |

|    |  |          |           |              |
|----|--|----------|-----------|--------------|
| 12 | Mobiliario y equipo para servicios                                       | 1        | Pieza     | \$481.95     |
| 13 | Transporte, vehículos y equipo automotriz (carritos de golf)             | 40       | Pieza     | \$539,784.00 |
| 14 | Desecho de pinturas, barnices, solventes, colorantes, tintas y pigmentos | 405      | Kg Aprox. | \$0.3507     |
| 15 | Desecho de papel revoltura   | 1,670    | Kg Aprox. | \$0.1455     |
| 16 | Desecho de cintas p/máquina de escribir                                  | 60       | Kg Aprox. | \$1.2526     |
| 17 | Desecho de plástico  | 1,131.60 | Kg Aprox. | \$0.4977     |

|                   |                                 |          |           |              |
|-------------------|---------------------------------|----------|-----------|--------------|
| 18                | Desecho ferroso de 2a.          | 4,625.70 | Kg Aprox. | \$0.4399     |
| 19                | Desecho ferroso de 3a.          | 5,880    | Kg Aprox. | \$0.2832     |
| 20                | Desecho de aluminio             | 99.5     | Kg Aprox. | \$3.0430     |
| 21                | Desecho de madera leña común    | 1,639    | Kg Aprox. | \$0.0250     |
| 22                | Desecho de PVC                  | 44       | Kg Aprox. | \$0.4977     |
| 23                | Desecho de llantas completas    | 700      | Kg Aprox. | \$0.4561     |
| 24                | Desecho de madera (tarimas)     | 1,870    | Kg Aprox. | \$0.4355     |
| 25                | Desecho de asbesto              | 520      | Kg Aprox. | \$0.1517     |
| <b>Capítulo 2</b> |                                 |          |           |              |
| 1                 | Accesorios y material eléctrico | 3,803    | Pieza     | \$196,044.94 |
| 2                 | Accesorios y material eléctrico | 14,422   | Metro     | \$694,586.34 |

|                   |  |       |           |             |
|-------------------|--|-------|-----------|-------------|
| 3                 | Material de ferretería                     | 1,748 | Pieza     | \$30,750.86 |
| 4                 | Productos de hule                          | 46    | Pieza     | \$4,060.62  |
| 5                 | Productos de industrias metálicas básicas  | 33    | Pieza     | \$3,753.09  |
| 6                 | Productos metálicos para tubería           | 1,471 | Pieza     | \$32,207.88 |
| 7                 | Productos de asbesto/cemento               | 10    | Pieza     | \$275.40    |
| 8                 | Otros productos y sustancias químicas      | 25    | Pieza     | \$306.00    |
| 9                 | Productos de plástico                      | 953   | Pieza     | \$11,841.28 |
| 10                | Bombas                                     | 1     | Pieza     | \$4,590.00  |
| 11                | Maquinaria y equipo industrial             | 1     | Pieza     | \$367.20    |
| 12                | Desecho porcelana                          | 55    | Kg Aprox. | \$0.1718    |
| 13                | Desecho eléctrico                          | 93.8  | Kg Aprox. | \$0.3401    |
| 14                | Desecho de hule                            | 448   | Kg Aprox. | \$0.0542    |
| 15                | Residuos de catalizador                    | 519   | Kg Aprox. | \$0.0081    |
| 16                | Desecho de concreto (ladrillo refractario) | 9,469 | Kg Aprox. | \$0.1516    |
| 17                | Desecho de trapos a)                       | 30    | Kg Aprox. | \$3.3623    |
| 18                | Desecho de acero                           | 51    | Kg Aprox. | \$1.2277    |
| 19                | Desecho pintura caduca y gelada            | 11    | Lt Aprox. | \$0.3507    |
| <b>Capítulo 3</b> |  |       |           |             |
| 1                 | Accesorios y material eléctrico            | 2,362 | Pieza     | \$77,794.68 |
| 2                 | Material de ferretería                     | 5,204 | Pieza     | \$28,014.15 |

|   |   |     |       |            |
|---|---|-----|-------|------------|
| 3 | Combustibles, lubricantes y sus derivados | 700 | Pieza | \$5,661.00 |
| 4 | Productos de hule                         | 33  | Pieza | \$145.66   |

|    |  |       |       |             |
|----|--|-------|-------|-------------|
| 5  | Productos metálicos para tubería                             | 1,85  | Pieza | \$55,361.83 |
| 6  | Productos de asbesto/cemento                                 | 585   | Pieza | \$21,806.78 |
| 7  | Productos de plástico  | 1,253 | Pieza | \$21,458.86 |
| 8  | Instrumentos científicos (incluye los de control y medición) | 2     | Pieza | \$229.50    |
| 9  | Equipo eléctrico   | 2     | Pieza | \$10,924.20 |
| 10 | Bombas   | 1     | Pieza | \$306.00    |
| 11 | Camioneta Mca. Nissan Ichi van típico 91                     | 1     | Pieza | \$21,478.50 |

A los precios mínimos de avalúos se les deberá de agregar el 15% del I.V.A.

- Las bases de la licitación, así como la relación específica y detallada de los lotes, podrán consultarse y adquirirse en el domicilio indicado en la columna de venta de bases y en la dirección electrónica; el costo de las bases será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

- Los concursantes deberán otorgar una garantía de 10% del valor del avalúo de los lotes que deseen adquirir, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, establecida en la República Mexicana a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

- El retiro total de los bienes adjudicados deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles, posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago de los mismos, en caso contrario se aplicará lo estipulado en el numeral 14.2 de las bases.

Los demás términos y condiciones de enajenación se precisan en las bases respectivas.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.

Subdirector de Tecnología y Materiales

**Ing. Rafael Vega Herrera**

Rúbrica.

(R.- 187720)

#### AVISO AL PUBLICO

#### REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos”, debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfono: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.  
Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**